

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Calzada de Oropesa conforme a la relación que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calzada de Oropesa, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 12 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—8.581-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de terrenos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la obra: Canal de Monegros. Tramo III. Acequia M-39-5. Desagues D-78-2, D-78-2-1, D-78-2-2, D-78-2-4, D-78-2-6. Caminos X-3, X-4, X-11, X-12, XI-1-A y XI-20. Término municipal: Lanaja (Huesca).**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración; habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto, con esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 24 de diciembre de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de fecha 9 de enero de 1964, y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 294, de fecha 26 de diciembre de 1963.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndoles que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—8.582-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Badajoz, para las obras de la red de acequias de la zona F, de Montijo; red de caminos del sector F, de Montijo, rama segunda, correspondiente a la acequia y su camino de servicio.**

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Badajoz el próximo día 24 de noviembre, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

#### Relación que se cita

1. Instituto Nacional de Colonización.
2. D. José Falcó y Alvarez de Toledo.
3. D. Francisco Castillo Amigo.
4. D.ª Dolores Grajera Amigo.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—8.609-E.

**RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el término municipal de Benferrí, paraje Lo Ros, por las obras de construcción del ramal de conducción a Torrevieja, primera parte (depósito de Benferrí).**

De conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y sin perjuicio de notificarlo por cédula al propietario afectado, se hace público que en los tabloncillos de anuncios del ilustrísimo Ayuntamiento de Benferrí y en el de esta Mancomunidad en Cartagena se expone la relación de fincas o derechos a expropiar y propietario de la misma, que se ha de ocupar con motivo de la construcción de las obras del ramal de conducción a Torrevieja, primera parte (depósito de Benferrí), en el término municipal de Benferrí, paraje Lo Ros, así como el día 25 del presente mes, a las once horas de su mañana, se constituirán en la finca expropiable el representante de la Administración, acompañado de un Perito y del Alcalde de Benferrí o Concejal en quien delegue para dar cumplimiento a lo que dispone el mencionado precepto legal, citándose al propietario y cualquier otro interesado que concurra para levantar el acta previa de ocupación, en la que se recogerán cuantas circunstancias de carácter físico o jurídico determina dicho precepto legal como básicas de la ulterior valoración, debiendo el propietario que concurra llevar sus títulos de propiedad y datos de contribución por territorial para facilitar las operaciones indicadas.

Cartagena, 14 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Director.—8.610-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 19 de septiembre de 1964 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción de un Instituto Laboral en Mora de Ebro (Tarragona).**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un Instituto Laboral en Mora de Ebro (Tarragona), según proyecto redactado por los Arquitectos don Francisco Bassó Birules, don Joaquín Gili, don Oriol Bohigas y don José María Martorell, aprobado por Orden ministerial de 13 de agosto último, y anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción de un Instituto Laboral en Mora de Ebro (Tarragona) a «Construcciones Benavente», con domicilio en Blasco, 11, Alcañiz (Teruel), por la cantidad de trece millones ochocientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con noventa y seis céntimos (13.858.466,96), lo que representa una baja del 4 por 100, equivalente a quinientas setenta y siete mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos (577.436,42), sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico Oficial, no se hubiera presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de quinientas setenta y siete mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con doce céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la escritura notarial se hará constar, expresamente entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de las obras como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma decimotercera de la Orden de convocatoria.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años, a partir de su comienzo, y éste se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondiente y demás gastos ocasionados por la misma.

Séptimo. Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata, deducida la baja de subasta, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo VI, artículo 1.º grupo único, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en la forma siguiente: 2.455.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 6.000.000 de pesetas para el de 1965 y 6.358.303,17 pesetas con cargo al de 1966, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 19 de septiembre de 1964 por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción del Instituto Laboral de Caspe (Zaragoza).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un Instituto Laboral en Caspe (Zaragoza), según proyecto redactado por el Arquitecto don Alejandro Allánegui Pérez, aprobado por Orden ministerial de 13 de agosto último, y anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 19 del mismo mes,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción de un Instituto Laboral en Caspe (Zaragoza) al contratista don Antonio Fraguas Landa, con domicilio en la calle Los Amigos, número 4, Caspe (Zaragoza), por la cantidad de diez millones trescientas treinta y siete mil cuatro pesetas con cinco céntimos (10.337.004,05), lo que representa una baja de 3,65 por 100, equivalente a trescientas noventa y un mil quinientas noventa y tres pesetas con ochenta y dos céntimos sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico Oficial, no se hubiera presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Tan pronto como la adjudicación adquiere carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de cuatrocientas veintinueve mil ciento cuarenta y tres pesetas con noventa céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta.

Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las dispo-

siciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la escritura notarial se hará constar, expresamente entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de las obras como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del adjudicatario con lo prevenido en la norma decimotercera de la Orden de convocatoria.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondiente y demás gastos consignados por la misma.

Séptimo. Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata, deducida la baja de subasta, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo VI, artículo 1.º concepto único, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en la forma siguiente: 1.500.000 pesetas para el actual ejercicio, pesetas 8.210.703,60 para el de 1965 y 1.350.015,66 pesetas con cargo al de 1966, previa la presentación mensual de certificación de obra y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras para la habilitación de la planta baja del pabellón del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.*

Visto el proyecto de obras para la habilitación de la planta baja del pabellón del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, redactado por el Arquitecto don Jorge Dou Mas de Xexas; y

Resultando que la cantidad de 484.312,51 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 389.023,84 pesetas; plusas, 14.177,23 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.353,57 pesetas; importe de contrata, 461.554,64 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,25 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de diciembre de 1942, 8.753,03 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 8.753,03 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.251,81 pesetas; total; 484.312,51 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 21 de mayo último; Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 8 de mayo próximo pasado y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscaliza en 12 de junio último;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas para la ejecución por el sistema de contratación directa por la Administración de las obras de referencia, aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la proposición suscrita por don Magín Martí Ribó, «Construcciones Magín Martí», de Barcelona, domiciliado en Consejo de Ciento, número 237, quien se compromete a ejecutarlas con una baja del 4 por 100 sobre la cantidad de 461.554,64 pesetas, quedando, por tanto, el importe de contrata en la cantidad de 443.092,46 pesetas;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada la cuantía del proyecto;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos del Decreto de 12 de julio de 1962, especialmente lo preceptuado en sus artículos 2.º y 3.º;